MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

La diputada de la República que suscribe, **ROSANGELLA ANDREA BARBARÁN REYES**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución Política del Perú y el artículo 99° del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente Moción.

CONSIDERANDO:

Que, el ordenamiento jurídico peruano ha reconocido la importancia de contar con una institucionalidad sólida para la promoción y atención de las políticas públicas dirigidas a la juventud. En ese marco, mediante la Ley N.° 27802 se creó el Consejo Nacional de la Juventud (CONAJU), como organismo público descentralizado adscrito a la PCM, con autonomía técnica y administrativa y como ente rector del Sistema Nacional de Juventud. Sin embargo, en 2007 la Comisión Nacional de la Juventud (CNJ), órgano rector del sistema creado por la Ley N.° 27802, fue fusionada por absorción con el Ministerio de Educación y, posteriormente, la institucionalidad de juventud pasó a organizarse como Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU) dentro de dicho sector, reduciéndose su autonomía institucional y su capacidad de articulación multisectorial. Esta situación evidencia la necesidad de fortalecer la institucionalidad destinada a atender las demandas y oportunidades de las nuevas generaciones, garantizando una adecuada articulación entre las entidades del Estado y una respuesta efectiva frente a los principales desafíos que enfrentan las y los jóvenes del país.

Que, la PCM, de conformidad con la Ley N.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ejerce funciones de coordinación de las políticas nacionales de carácter multisectorial y de articulación entre los distintos niveles de gobierno, competencias que resultan especialmente relevantes para una política de juventud de naturaleza transversal; el sustento normativo que vinculaba funcionalmente a ambas entidades mediante el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM ha perdido vigencia al ser derogado por el Decreto Supremo N° 032-2018-PCM. Dicha derogatoria, lejos de constituir un obstáculo, evidencia la urgencia de restablecer un marco normativo actualizado que reconozca la naturaleza transversal de las políticas de juventud, toda vez que la desarticulación institucional generada ha relegado la agenda juvenil de las prioridades estatales sin la jerarquía

necesaria para coordinar eficazmente con los sectores responsables de la implementación de la Política Nacional de Juventud.

Que, la participación de la PCM constituye una alternativa sujeta a evaluación, y no una decisión institucional previamente adoptada. En ese sentido, corresponde examinar, sobre la base de criterios técnicos, jurídicos, organizacionales y presupuestarios, las alternativas que permitan fortalecer la institucionalidad juvenil y su capacidad de articulación multisectorial.

Que, los "Lineamientos para la reforma institucional de la Secretaría Nacional de la Juventud", elaborados en junio de 2021 por el Grupo de Trabajo Sectorial creado mediante Resolución Ministerial N.º 141-2021-MINEDU, identificaron limitaciones en la autonomía, la capacidad de articulación y la incidencia institucional de la SENAJU. Entre sus propuestas, el documento plantea recuperar su condición de organismo público y su adscripción a la Presidencia del Consejo de Ministros, con el propósito de fortalecer la coordinación intersectorial y territorial en materia de juventud. Dichos lineamientos constituyen un antecedente técnico que puede servir para evaluar alternativas de reforma institucional, sin que su contenido implique que la adscripción propuesta haya sido implementada o adoptada como decisión institucional definitiva.

Que, la propuesta de adscripción a la Presidencia del Consejo de Ministros no solo encuentra plena coherencia con el proceso de actualización de la Política Nacional de Juventud, sino que constituye la solución institucional más idónea para superar la fragmentación y desarticulación que actualmente afecta las políticas dirigidas a aproximadamente 7,8 millones de personas de 15 a 29 años en 2025[1], de acuerdo con las estimaciones y proyecciones de la población del INEI; esta cifra evidencia la relevancia de este grupo poblacional para las políticas públicas de educación, empleo, salud, participación ciudadana y desarrollo productivo. La PCM, en su calidad de ente rector de la coordinación multisectorial y de seguimiento de políticas nacionales, garantizaría el cumplimiento efectivo de las metas establecidas en el Plan Estratégico Multisectorial, al contar con facultades normativas y jerárquicas que permitan exigir a cada sector la implementación de las medidas acordadas, así como monitorear los resultados con una

[1] Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) (2022). Perú: 50 años de cambios, desafíos y oportunidades poblacionales, p. 68. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1852/libro.pdf

visión integral. En consecuencia, una eventual reubicación de la SENAJU en la PCM no debe entenderse como un mero cambio administrativo, sino como una reforma de diseño institucional orientada a fortalecer su capacidad de convocatoria, coordinación, seguimiento y articulación intersectorial e intergubernamental, preservando la continuidad de los servicios y evitando duplicidades de funciones. Su implementación deberá sustentarse en una evaluación técnica de competencias, estructura orgánica, recursos humanos, presupuesto y mecanismos de coordinación con los gobiernos regionales y locales.

Que, la Política Nacional de Juventud tiene carácter necesariamente multisectorial, pues sus objetivos comprenden ámbitos que exceden al sector Educación, entre ellos el desarrollo de competencias, el acceso al trabajo decente, la atención integral de salud, la reducción de la victimización y la discriminación, el incremento de la participación ciudadana y el reconocimiento de su rol estratégico en el desarrollo nacional. Por ello, el fortalecimiento de la institucionalidad destinada a las juventudes debe orientarse a asegurar una conducción capaz de articular responsabilidades, metas e indicadores entre los distintos sectores competentes.

Que, una política pública de juventud efectiva requiere además la articulación con los gobiernos regionales y locales, considerando que buena parte de las intervenciones que inciden directamente en las oportunidades de los jóvenes se ejecutan en el territorio. Así, el diseño institucional que se evalúe debe prever mecanismos claros de coordinación territorial, asistencia técnica, intercambio de información y seguimiento de resultados.

Que, el fortalecimiento de la SENAJU debe incorporar un enfoque de gestión pública basada en evidencia, con indicadores verificables y mecanismos periódicos de seguimiento y evaluación de la Política Nacional de Juventud, así como canales institucionalizados de participación de las organizaciones juveniles, a fin de que las decisiones públicas respondan a información actualizada sobre las brechas y oportunidades de la población joven.

Que, la OCDE, en su *Estudio de bienestar y políticas de juventud en el Perú*, advirtió que las políticas dirigidas a la población joven requieren una visión integrada y un enfoque intersectorial, señalando además que la SENAJU presentaba limitaciones de autonomía, recursos y capacidad de articulación interministerial para asegurar la transversalidad de

las políticas de juventud. Asimismo, identificó la necesidad de fortalecer la coordinación entre los distintos niveles de gobierno y los actores que intervienen en dichas políticas.[2]

Que, la magnitud de la población joven confirma su relevancia estratégica para el desarrollo del país. De acuerdo con las estimaciones y proyecciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, en 2025 el Perú cuenta con aproximadamente 7 millones 838 mil personas de 15 a 29 años, lo que representa un grupo poblacional de considerable importancia para las políticas de educación, empleo, salud, participación ciudadana y desarrollo productivo.[3]

Que, persisten desafíos en las trayectorias educativas y laborales de las juventudes peruanas. Según el INEI, en 2024 el 17,4 % de la población de 15 a 29 años no estudiaba ni trabajaba, proporción que alcanzaba el 23,3 % entre las mujeres jóvenes y el 11,6 % entre los hombres jóvenes. Por su parte, la OCDE reportó que, en 2025, el 20 % de las personas de 18 a 24 años en el Perú no estudiaba ni trabajaba, frente al 13 % registrado en promedio en los países de la OCDE. Estos indicadores corresponden a distintos grupos etarios y periodos de referencia, pero contribuyen a dimensionar los desafíos que enfrentan las juventudes en sus trayectorias educativas y laborales y la necesidad de una respuesta pública articulada.[4]

Que, la evidencia de la OCDE confirma la persistencia de desafíos en la transición de las juventudes peruanas hacia la educación, la formación y el empleo. En 2025, el 20 % de las personas de 18 a 24 años en el Perú no estaban ni trabajando ni estudiando, frente a un promedio de 13 % en los países de la OCDE. Asimismo, el estudio *Investing in Youth: Peru* recomienda abordar los problemas de empleo y empleabilidad juvenil mediante un marco integrado de políticas, articulando los sistemas educativos, la formación de competencias, el mercado laboral y las políticas sociales.[5][6]

[2] OCDE (2017). Estudio de bienestar y políticas de juventud en el Perú. OECD Publishing, París. Disponible en: https://doi.org/10.1787/f3c6e100-es

[3] Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) (2022). Perú: 50 años de cambios, desafíos y oportunidades poblacionales, p. 68. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1852/libro.pdf

[4] Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) (2025). Infografía Estadística N.° 05: Generación NINI. En 2024, 17,4 % de la población de 15 a 29 años ni estudia ni trabaja; mujeres: 23,3 %; hombres: 11,6 %. https://www.inei.gob.pe/media/difusion/infografias-estadisticas/2025/info05/

[5] OECD (2019). Investing in Youth: Peru. OECD Publishing, Paris. https://doi.org/10.1787/9789264305823-en.

[6] OECD (2026). Education at a Glance 2026: Peru. https://www.oecd.org/en/publications/education-at-a-glance-

Que, la necesidad de fortalecer la institucionalidad juvenil encuentra respaldo adicional en la evidencia regional. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) advierte que, cuando las políticas de juventud dependen de instancias con limitada capacidad de incidencia o se distribuyen transversalmente sin mecanismos eficaces de articulación, medición y establecimiento de responsabilidades claras, pueden generarse fragmentación y dificultades de coordinación intersectorial; por ello, recomienda fortalecer los marcos de gobernanza y las estructuras capaces de articular acciones entre sectores y niveles de gobierno, con participación efectiva de las juventudes. En el caso peruano, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) identificó, a partir de espacios de diálogo desarrollados en distintas regiones durante 2024 y 2025, prioridades juveniles vinculadas con educación e innovación, salud mental, emprendimiento y paz y seguridad, lo que reafirma el carácter multidimensional y territorial de la agenda de juventudes.[7][8]

Por las consideraciones expuestas,

LA CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUERDA:

PRIMERO. EXHORTAR a la Presidencia del Consejo de Ministros y al Ministerio de Educación para que, en el marco de sus respectivas competencias, evalúen las medidas necesarias para fortalecer la institucionalidad de las juventudes, incluida la eventual adscripción de la Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU) a la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre la base de criterios técnicos, jurídicos, organizacionales y presupuestarios, garantizando la continuidad de sus servicios y funciones y observando la normativa vigente.

SEGUNDO. – EXHORTAR al Ministerio de Educación, a la Presidencia del Consejo de

2026_c0e523a9-en/peru_e47c8f35-en.html

[7] Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) Perú (2026). Las juventudes toman la palabra. https://www.undp.org/es/peru/publicaciones/las-juventudes-toman-la-palabra

[8] Leroy, N., Mahaluf, F. y Santos Garcia, R. (2025). Juventudes y cohesión social: una hoja de ruta para la participación significativa de las personas jóvenes en América Latina. CEPAL, Documentos de Proyectos (LC/TS.2025/33), pp. 16-17. https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/4d78128a-e35d-498b-a9ce-d77220aec4b7/content

Ministros y a las demás entidades competentes a fortalecer, en el marco de la Política Nacional de la Juventud, los mecanismos de articulación intersectorial e intergubernamental, el seguimiento de objetivos e indicadores y la participación efectiva de las organizaciones juveniles, respetando las competencias de los gobiernos regionales y locales.

TERCERO. – DISPONER que la presente Moción de Orden del Día y el acuerdo que recaiga sobre ella sean remitidos a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Ministerio de Educación y a la Secretaría Nacional de la Juventud, para conocimiento y fines correspondientes, dentro del ámbito de sus competencias.

Lima, 15 de octubre 2026.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BARBARAN REYES Rosangella Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2026 10:05:53-0500

ROSANGELLA BARBARÁN REYES
Diputada de la República

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHACON DE VETTORI Cecilia Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2026 14:59:26-0500